



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, cuatro (04) de abril de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-00110-00
Proceso	Verbal - Reivindicatorio
Demandante	Orlando Galvis Jaramillo
Demandados	Nelson Enrique Rodríguez Flórez e indeterminados

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el tipo de proceso, el inmueble objeto de la presente acción, señalando número de matrícula inmobiliaria, dirección, cedula catastral, linderos especiales y generales, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem). Indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, debe acreditar que así fue conferido o con presentación personal atendiendo lo establecido en el art. 74 del C.G.P.

2. **ADECUAR** la solicitud de prueba de testimonios, indicando el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba –art. 212 CGP-.

3. **ALLEGAR** el avalúo catastral del año 2022 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.373-99007 objeto de la presente acción reivindicatoria.

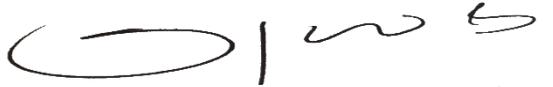
4. **AJUSTAR** el juramento estimatorio presentado de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, debido a que las sumas de dinero establecidas no son claras.

5. **APORTAR** el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la presente acción, con fecha de expedición no superior a un mes, con el fin de verificar su situación jurídica y quien o quienes son los actuales propietarios inscritos.

6. **ALLEGAR** los documentos que enuncia como anexos en el escrito de demanda.

7. **ALLEGAR** el certificado de existencia y representación legal de la constructora Cima SAS – Constructora E Inmobiliaria, con el fin de acreditar la calidad con la cual dice actuar Henry Martínez Jerez, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 85 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/04/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80af640843c69faa48744e4a86c0790021696a17291c71b08721f58460f342e0**

Documento generado en 04/04/2022 10:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>